

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el 19 de marzo de 2024 la parte demandante arrió solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago. A Despacho, 20 de marzo de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra.
Sustanciador.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rafael Fernández Guerrero.
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00099 00
Interlocutorio No. 503	Corrige Auto

Solicitó la parte demandante la corrección del auto del 15 de marzo de 2024, en el que se libró mandamiento de pago en el litigio, manifestando lo siguiente “...*De manera respetuosa solicito al Despacho corrección del Auto que Libra Mandamiento de Pago en el sentido de indicar en el encabezado el nombre correcto del demandante Bancolombia SA, y por error de digitación se relaciona como demandante Joaquín Guillermo Giraldo Grisales...*” “Así mismo solicito se me reconozca personería para representar los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del endoso en procuración conferido.”.

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de corregir el encabezamiento del auto que libro orden de pago, por ue l información contenida en dicho recaudo es meramente INFORMATIVA, y NO tiene incidencia alguna en la parte motiva o resolutive de dicha providencia, en la cual se indica de manera correcta y clara la entidad acreedora y el deudor de la obligación; por o que no es aplicable a este caso o dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso; se accede a lo solicitado.

De otro lado, por ser procedente se reconoce **personería** para actuar como endosatario en procuración de la sociedad **demandante**, al Dr. **JUAN CARLOS MENESES MEJIA**, portador de la tarjeta profesional número 76.567 del C.S.J., con certificado de vigencia Nro. 2115117.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 048



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**